Nota DNC N° 13159 /2021

Asunción, 07 de julio de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398195
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble (Determinado) para Asiento de la Sucursal del BNF en la Ciudad de Pilar.
Entidad	BANCO NACIONAL DE FOMENTO.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la NOTA G.D.O.C. N° 1183/2021 de fecha 05/07/2021 en la cual ha ofrecido respuesta a la observación realizada en la Nota DNC N° 12642/2021 de fecha 28/06/2021, no obstante realizamos la siguiente consideración:

1. En la citada nota donde dice: "…-*SICP, teniendo en cuenta la retroactividad de las disposiciones reglamentarias*..." (sic) consideramos que lo que se ha deseado exponer es lo contrario la (irretroactividad) y en nuestro rol de facilitadores, lo tomamos como un error formal, no obstante señalamos que para los posteriores procesos que se comunicaran, deberán realizarse en el marco de la normativa vigente, quedando bajo vuestra responsabilidad. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2113/21.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py